

RESTRICCIÓN VEHICULAR DE CARGA PUENTE FESTIVO 10 DE OCTUBRE

PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD SUPERIOR A 3.4 TONELADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014, en su artículo 2, y de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Transporte la restricción de carga aplica para los vehículos igual o superior a 3,4 toneladas, salvo las excepciones estipuladas en la misma resolución.

Se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, que la restricción aplicará para los vehículos de carga será en las fechas y horas relacionadas a continuación.

DÍA	HORARIO
Viernes 10 de Octubre	16:00 a las 20:00 horas.
Sábado 11 de Octubre	12:00 a las 20:00 horas.
Lunes 13 de Octubre	09:00 a las 22:00 horas.
VIAS	
1- Bogotá - La Vega - Villeta - Honda	23- Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta
2- Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué	24- Tunja - Chiquinquirá
3- Bogotá - Tunja	25- Tunja - Duitama - Sogamoso
4- Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga	26- Tunja - Barbosa
5- Bogotá - La Mesa - Girardot	27- Medellín - Primavera - La Pintada
6- Bogotá - Villavicencio - Acacias	28- Medellín - Hatillo - Yarumal - Caucasia
7- Medellín - Santa Fe de Antioquia	29- Hatillo - Barbosa
8- Bogotá - Choachi	30- Manizales - Mariquita - Armero
9- Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar)	31- Manizales - La Manuela - La Felisa - La Pintada
10- Ibagué - Armenia - Cali	32- Manizales - Chinchiná - Santa Rosa - Pereira
11- Neiva - Espinal - Girardot	33- Armenia - Pereira - Riosucio
12- Pasto - Chachagüí	34- Pereira - Cartago - La Paila
13- Bogotá - Mosquera - Facatativá - Sasaima - Villeta	35- Neiva - Garzón - Pitalito - Mocoa
14- Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita	36- Ibagué - Honda
15- Sibate - Alto de San Miguel - Fusagasugá	37- Puerto Araujo - Puerto Boyacá
16- Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot	38- Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena
17- Armenia - Montenegro - Quimbaya	39- Santa Marta - Fundación - San Roque - Aguachica
18- Bucaramanga - San Alberto	40- Barranquilla - Calamar - Carreto
19- Bucaramanga - La Liza	41- Montería - Cereté - Loricá - Coveñas - Tolú - Tolú Viejo - Cruz del Viso (Bolívar)
20- Villavicencio - Puerto López	42- Villavicencio - Cumaral - Barranca de Upiá - Villanueva - Monterrey - Tauramena - Aguazul - Yopal
21- Honda - Doradal - Medellín	43- Guajira - Valledupar
22- Santa Marta - Barranquilla	44- Guajira - Santa Marta

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 " Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos.

Nota 1: El día viernes 10 de octubre de 2014, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la ciudad de Bogotá

Nota 2: El día Lunes 13 de octubre de 2014, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas

Nota 3: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por Invias.

Nota 4: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

Nota 5: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 "por el cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones"

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular